



Resolución Directoral Nacional N° 100-2010-BNP

Lima, 18 MAYO 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Memorando N° 514-2010-BNP/ODT, de fecha 23 de abril de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el 15 de mayo de 2009, se publicó el Decreto Supremo N° 009-2009 MINAM –Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, cuyo objeto es probar las medidas de Ecoeficiencia, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 065-2010-BNP, de fecha 22 de marzo de 2010, se conforma el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas:

- Oficina General de Administración (Coordinador)
- Mantenimiento y Servicios Internos
- Área de Personal
- Oficina de Planificación
- Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

Que, mediante Memorando del Visto, se solicita se realicen las modificaciones a la Resolución Directoral Nacional N° 065-2010-BNP, respecto a la conformación del Comité de Ecoeficiencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo cuando este no es trascendente en atención al principio de conservación del acto; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 201 de dicha Ley los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 100-2010-BNP (Cont.)

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP y las atribuciones previstas en el inciso h) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Nacional N° 065-2010-BNP en el siguiente extremo:

DICE: Conformar el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas

- Oficina General de Administración (Coordinador)
- Mantenimiento y Servicios Internos
- Área de Personal
- Oficina de Planificación
- Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

DEBE DECIR: Conformar el Comité de Ecoeficiencia integrado por un representante de las siguientes áreas:

Oficina de Administración (Coordinador)

- Área de Abastecimiento
- Área de Personal

Oficina de Desarrollo Técnico

- Área de Presupuesto y Planificación

Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO

**Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú**